

**9305** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, de carácter nacional, a favor del edificio de la Diputación Provincial, sito en Gran Vía, número 25, en Bilbao (Vizcaya).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, de carácter nacional, a favor del edificio de la Diputación Provincial, sito en Gran Vía, número 25, en Bilbao.

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Bilbao que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento, o su entorno propio, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

**9306** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, de carácter nacional, a favor del edificio de la Universidad de Deusto, sita en la avenida de las Universidades, en Bilbao (Vizcaya)*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, de carácter nacional, a favor del edificio de la Universidad de Deusto, sita en la avenida de las Universidades, en Bilbao.

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Bilbao que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento, o su entorno propio, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**9307** *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.609, promovido por «The Coca Cola Company», contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.609, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Coca Cola Company», contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso trescientos tres mil seiscientos nueve/sesenta y cuatro, interpuesto por la Entidad «The Coca Cola Company», contra denegación de concesión de

la marca quinientos trece mil setecientos cuarenta y cinco denominada «Fresca», por acuerdo de veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho, y denegación presunta de su reposición, en que es parte recurrida Administración General de Bienes anular y anulamos tales acuerdos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y en su lugar mandamos se proceda a la inscripción de la marca citada en el Registro de la Propiedad Industrial, sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9308** *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.930, promovido por «Lanera Industrial Maragata, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de mayo de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.930, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Lanera Industrial Maragata, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de mayo de 1969, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos destimar y desestimamos la causa de inadmisibilidad y también el recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la Entidad «Lanera Industrial Maragata, S. A.», contra acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, mantenido en vía de reposición previa, que concedió en favor de la «Textil Maragata, S. L.», bajo el número quinientos once mil quinientos setenta y tres, la marca de igual denominación, para proteger en la clase cuarenta y dos tejidos de todas clases, por hallarse dichos acuerdos ajustados al ordenamiento jurídico; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9309** *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.025, promovido por don Agustín Sala Amat, contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.025, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Agustín Sala Amat, contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Agustín Sala Amat, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, así como contra el advenido tácitamente por la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquel entablado, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9310** *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.397, promovido por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.397, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1969, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número trescientos tres mil trescientos noventa y siete/setenta y cuatro, interpuesto a nombre de «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve, y denegación de su reposición, que concedieron la marca internacional «Sandotrofin», en que es parte coadyuvante la razón social «Sandoz, S. A.», debemos declarar y declaramos que tales acuerdos son válidos por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin pronunciarnos sobre las costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9311** *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.104, promovido por «Dr. Fulvio Bracco», contra resolución de este Ministerio de 15 de noviembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.104, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dr. Fulvio Bracco», contra resolución de este Ministerio de 15 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el «Dr. Fulvio Bracco», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el cual confirmamos por ser conforme a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9312**

*ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 709/73, promovido por doña Andrea Martínez Gallego, contra resolución de este Ministerio de 8 de abril de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 709/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Andrea Martínez Gallego, contra resolución de este Ministerio de 8 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1976, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre de la Administración, contra sentencia de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de apelación y confirmar como confirmamos dicha sentencia apelada, sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9313**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A., con domicilio en Barcelona, Via Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.º AS/ce-20.147/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Nueva E. T. número 7.298. «Monturiol».

Final de la misma: Nueva E. T. número 6.102, (Funicular).

Término municipal a que afecta: Gélida.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 141 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Cobre de 3 (1 por 50) milímetros cuadrados de sección.

Materiales de los apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 200 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 24 de enero de 1977.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—787-D.

**9314**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y de-